



RESOLUCIÓN N° 0042-2020-R-UNALM

La Molina, 24 de enero de 2020

VISTO:

La comunicación N° 0197-2020/DIGA, de fecha 22 de enero de 2020, del Director General de Administración, a través del cual adjunta la Carta N°OP/0198/2020 de la Oficina de Planeamiento, en el cual considera favorable realizar la transferencia financiera para el Periodo Auditado 2019, de acuerdo a lo solicitado en el Oficio N° 001235-2019-CG/SGE de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 20° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República, publicada el 28 de marzo de 2018 en el Diario Oficial El Peruano, se establece que las sociedades de auditoría son contratadas por la Contraloría General de la República. Asimismo, se señala que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales quedan autorizadas para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por la citada Ley, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, mediante Oficio N° 001235-2019-CG/SGE, recibido el 02 de diciembre de 2019, la Contraloría General de la República solicitó a la Universidad Nacional Agraria La Molina que efectúe la transferencia financiera por el 50% de la retribución económica para el período auditado 2019, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios. Asimismo, se indica que se debe adjuntar una previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2020 por el otro 50% de la retribución económica (incluyendo IGV) del periodo auditado 2019, cuya transferencia financiera debe efectuarse a más tardar en el mes de enero 2020;

Que, mediante Carta N° 0197-2020/DIGA, de fecha 22 de enero de 2020, la Dirección General de Administración comunica que se debe transferir el 100% de la retribución económica por el período auditado 2019 a favor de la Contraloría General de la República, por no haberse efectuado la primera transferencia del 50% en el 2019, por no contar con calendario de pago;

Que, mediante Carta N° OP/0198/2020, la Oficina de Planeamiento eleva un informe favorable en la que señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para realizar la transferencia a favor de la Contraloría General de la República por el monto ascendente a S/ 85,512.00;





RESOLUCIÓN N° 0042-2020-R-UNALM

La Molina, 24 de enero de 2020

-2-

Que, en ese sentido, es necesario aprobar la transferencia a favor de la Contraloría General de la República por el monto ascendente a S/ 85,512.00;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30220 - Ley Universitaria y artículo 314° literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2020, del Pliego 518: Universidad Nacional Agraria La Molina, el monto ascendente de S/ 85,512.00 (Ochenta y cinco mil quinientos doce y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor del Pliego 019: Contraloría General, destinado a la contratación de la sociedad auditora que realizará las labores de control posterior externo, correspondiente al ejercicio 2019.

ARTÍCULO 2°.- La transferencia financiera autorizada en el artículo primero de la presente resolución se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 518: Universidad nacional Agraria La Molina; Categoría Presupuestaria: 9001 Acciones Centrales; Actividad: 5000006 Acciones de Control y Auditoría; Genérica: 2.4 Donaciones y transferencias; Sub Genérica: 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes; Asignación Específica: 2.4.13.11, a otras Unidades del Gobierno Nacional, Fuente de Financiamiento: 2.09 Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO 3°.- Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo primero de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la presente resolución se publique en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ángel Fausto Becerra Pajuelo
SECRETARIO GENERAL

mph.

Enrique Ricardo Flores Mariazza
RECTOR